



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), tres de febrero de dos mil veintiuno

Proceso	Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho
Demandante	Álvaro Correa Martínez
Demandado	Gladys Elena valencia Grisales
Radicado	05001 31 10 002 – 2020-00402 -00
Interlocutorio	Nro. 022 de 2021

Subsanados los requisitos exigidos y reunidas las exigencias de los arts. 82, en armonía con los artículos 388 y ss del Código General del Proceso y, del Decreto 806 de 2020 el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y EXISTENCIA Y DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO** instaurada por **ALVARO CORREA MARTINEZ** a través de apoderado judicial, en contra de **GLADYS ELENA VALENCIA GRISALES**.

SEGUNDO.- A la demanda se le imprimirá el trámite del proceso **VERBAL**, tal como lo dispone el art. 368 del Código General del Proceso.

TERCERO.- NOTIFÍQUESELE este auto en forma personal al demandado, córrasele traslado por el término de veinte (20) días para que la conteste y hágasele entrega de una copia de la demanda y sus anexos. Para llevar a cabo esta diligencia envíesele citatorio tal como lo ordena el artículo 291 del Código General del Proceso, advirtiéndole al demandado que dispone de cinco (5) días para comparecer al Juzgado, contados a partir del recibo de la comunicación. Debe comparecer coadyuvado de abogado.

CUARTO.- Para los efectos legales y en los términos del poder conferido, se reconoce personería al Dr. JORGE MARIO LOPEZ ESCOBAR para representar a la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-